

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**15926** *Extracto de la Resolución de 25 de abril de 2024 del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvención directa en especie del Consorcio de la Ciudad de Toledo al Ayuntamiento de Toledo para la realización de las obras de Restauración del Cobertizo del Corralillo de San Miguel y análisis del contexto urbano de la ciudad de Toledo, en el ejercicio 2024*

BDNS(Identif.):758618

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758618>)

Primera. Objeto, importe y beneficiario de la subvención.

Estas bases reguladoras, tienen por objeto regular la concesión directa en especie del Consorcio de la Ciudad de Toledo al Ayuntamiento de Toledo, con CIF P4500036A por un importe de:

Obra: 82.073,15 euros (ochenta y dos mil setenta y tres euros con quince céntimos, IVA incluido).

Dirección de grado superior (DGS): 4.700 euros (cuatro mil setecientos euros, IVA incluido).

Dirección de grado medio (DGM) y Coordinación de seguridad y salud (CSS): 4.700 euros (cuatro mil setecientos euros, IVA incluido).

Total: 91.473,15 euros (noventa y un mil cuatrocientos setenta y tres euros con quince céntimos) para la realización de las obras de Restauración del Cobertizo del Corralillo de San Miguel y análisis del contexto urbano" de la ciudad de Toledo en el ejercicio 2024.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante), los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Segunda. Crédito presupuestario.

El importe máximo de la subvención es de 91.473,15 euros (noventa y un mil cuatrocientos setenta y tres euros con quince céntimos IVA incluido), con cargo al presupuesto del Consorcio de la Ciudad de Toledo para el año 2024. Aplicación presupuestaria 26102.76007.

Las bajas que el adjudicatario haga sobre el precio de licitación beneficiarán exclusivamente al Consorcio de la Ciudad de Toledo, sin que la entidad

beneficiaria pueda reclamar nada al respecto.

Si en la ejecución de la obra hubiera variaciones económicas, que superen el importe máximo de la subvención previsto en las presentes bases, dichas variaciones económicas las asumirá la entidad beneficiaria.

Tercera. Lugar y plazo de presentación de solicitud.

El procedimiento de concesión de la subvención prevista en esta resolución se iniciará a instancia del beneficiario mediante la presentación de una solicitud en el plazo máximo de veinte días naturales desde la entrada en vigor de la presente resolución, que se producirá al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado. La solicitud se presentará de forma electrónica a través del acceso habilitado para ello en la dirección electrónica: <https://tramites.consorciotoledo.gob.es>.

Junto a la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- CIF de la entidad beneficiaria.

- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la LGS, y de no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro a la fecha de la firma de la declaración.

- Certificación expedida por la autoridad competente de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social, así como de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Toledo.

No obstante, en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Consorcio de la Ciudad de Toledo recabará directamente y por medios telemáticos a los organismos oportunos la información correspondiente, presumiéndose que la consulta es autorizada por el solicitante salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

- De acuerdo a lo previsto en el artículo 13.3. bis de la LGS, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley, es decir, mediante declaración responsable. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

- Documentación acreditativa de la aceptación de la obra prevista en el proyecto de "Restauración del Cobertizo del Corralillo de San Miguel y análisis del contexto urbano", en Toledo.

- Documentación acreditativa de la disponibilidad del área de intervención otorgada por la entidad beneficiaria al Consorcio de la Ciudad de Toledo para la realización de las obras previstas en el proyecto "Restauración del Cobertizo del Corralillo de San Miguel y análisis del contexto urbano", en Toledo.

- Declaración responsable de acuerdo con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del compromiso de mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente a la concesión de subvención, informando de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

La falta de presentación de la solicitud por parte del beneficiario en el plazo indicado determinará la imposibilidad de concesión de esta subvención.

Toledo, 25 de abril de 2024.- Carlos Velázquez Romo, Presidente del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo.

ID: A240019873-1